

ACTA RESOLUTIVA No. 013

EL COMITÉ DE DEUDA Y FINANCIAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 227 de la Constitución de la República señala que *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que el numeral 2) del Art. 140 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como uno de los deberes del Comité de Deuda y Financiamiento *"Normar, analizar y aprobar los términos y condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento Público."*;
- Que el primer inciso del artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que: *"El componente de endeudamiento público tiene bajo su responsabilidad normar, programar, establecer mecanismos de financiamiento, presupuestar, negociar, contratar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de operaciones de endeudamiento público, de administración de deuda y operaciones conexas para una gestión eficiente de deuda."*;
- Que el Art. 139 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que *"El Comité de Deuda y Financiamiento, con observancia de la Constitución de la República y la legislación pertinente, previo el análisis de los términos financieros y estipulaciones contenidas en los instrumentos respectivos, autorizará mediante resolución, la contratación o novación de operaciones de endeudamiento público en el Presupuesto General del Estado, cualquiera sea la fuente de endeudamiento, con la garantía del Estado, cuando fuere pertinente. Además, autorizará las colocaciones o las recompras de títulos emitidos por el Estado."*;
- Que el numeral 3) del Art. 140 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala como uno de los deberes del Comité de Deuda y Financiamiento *"Aprobar los términos y condiciones financieras para las colocaciones de títulos del Estado o de la recompra de deuda pública, a cargo del ente rector de las finanzas públicas."*;
- Que el Art. 142 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la emisión de bonos y otros títulos establece que: *"En consideración a las necesidades de financiamiento y los requerimientos del mercado, el ente rector de las finanzas públicas aprobará, para consideración y autorización, cuando sea del caso, del Comité de Deuda y Financiamiento, la emisión de títulos de mediano y largo plazo y*

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

SUBSECRETARIA DE
CREDITO PUBLICO

53 cincuenta
y tres

el tipo de títulos del Estado a emitirse, así como sus términos y condiciones financieras de colocación.”;

- Que el último párrafo del Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “...Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.”;
- Que el Art. 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo que se relaciona con el pago de obligaciones con recursos de deuda, dispone que: “... Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos-valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes.”;
- Que entidades ejecutoras, se encuentran gestionando procesos de financiamiento en los cuales la empresa contratista aceptaría como medio de pago bonos de deuda externa;
- Que mediante Acta Resolutiva s/n emitida por el Comité de Deuda y Financiamiento el 11 de noviembre de 2008, se aprobó “...la recompra de los Bonos Global 2012, 2015 y 2030...”. Valpacífico a nombre del Estado recompró Bonos Globales 2015 por un valor nominal de USD 160'942.000, mismos que se encuentran en custodia de la mencionada entidad, y que dichos títulos son de propiedad del Estado ecuatoriano;
- Que según la condición 13 de los Bonos Global, la República del Ecuador: “puede en todo momento comprar o adquirir cualquiera de los [Bonos 2015] sin estar sujeta a ningún tipo de forma y a cualquier precio en el mercado abierto, por medio de operaciones negociadas con carácter privado o de otra manera”. Todos los [Bonos 2015] que se compren o adquieran por o en nombre de la República pueden, a discreción de esta, conservarse, revenderse o ser devueltos al Fiduciario para su cancelación”;
- Que la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Finanzas, respecto del uso de Bonos Global 2015, presentó su informe legal mediante Memorando Reservado No. MF-CGJ-2012-187 de 31 de agosto de 2012 señalando que es procedente la utilización de los Bonos Globales 2015 así como los mecanismos de negociación, dando a conocer además, el procedimiento a seguir;
- Que mediante Memorando Reservado No. MINFIN-SFP-2012-146 de 18 de septiembre de 2012, la Subsecretaría de Financiamiento Público presentó su informe técnico respecto del uso de Bonos Global 2015, para financiar el “PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA, A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO Y EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PERIODO 2011 – 2012, TERCERA ACTUALIZACIÓN 2012”, así como las condiciones financieras de negociación señaladas en dicho informe;
- Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2012-0639-OF de 5 de julio de 2012, emitió el dictamen de

prioridad para el "PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA, A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO Y EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PERIODO 2011 – 2012, TERCERA ACTUALIZACIÓN 2012" presentado por el Ministerio de Finanzas;

Que el último párrafo del Art. 118 del COPLAFIP, establece que: "Sólo el ente rector de las finanzas públicas podrá establecer limitaciones a la gestión de fuentes de financiamiento durante la ejecución presupuestaria...";

Que una vez aprobado el informe respecto del uso de Bonos Global 2015, el "PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA, A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO Y EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PERIODO 2011 – 2012, TERCERA ACTUALIZACIÓN 2012", así como las condiciones financieras de negociación señaladas en el mencionado informe, el señor Ministro de Finanzas convocó al Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Oficio Reservado No. MF-SFP-2012-463 de 19 de Septiembre de 2012, a fin de que se autorice el uso de Bonos Global 2015 para financiar el programa antes referido, el mecanismo de negociación, y las condiciones financieras para su negociación;

Que el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo mediante Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0647-OF de 24 de septiembre de 2012, informó al Ministerio de Finanzas, que para el Comité de Deuda y Financiamiento convocado para el día 24 de septiembre de 2012, ha delegado a Andrés Arauz, Subsecretario de Inversión Pública, para que asista como representante de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que el Comité de Deuda y Financiamiento en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2012, ha verificado que se ha dado cumplimiento a los Arts. 124 y 141 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

En uso de sus atribuciones, principalmente las previstas en el numeral 4 del Art. 140 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar y aprobar la utilización de los Bonos Global 2015 para financiar Programas y Proyectos de Inversión incluidos en el "PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA, A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO Y EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PERIODO 2011 – 2012, TERCERA ACTUALIZACIÓN 2012", vendiéndolos en los mercados locales y/o extranjeros, conforme al numeral 3.3.2 del Memorando Reservado No. MINFIN-SFP-2012-146.

Art. 2.- Autorizar y aprobar la utilización de los Bonos Global 2015 para financiar Programas y Proyectos de Inversión incluidos en "PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA, A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO Y

54 cincuenta y cuatro
3
CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

SUBSECRETARIA DE
CREDITO PUBLICO

EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PERIODO 2011 - 2012, TERCERA ACTUALIZACIÓN 2012" entregándolos por acuerdo de las partes, en Dación de Pago, conforme al numeral 3.3.1 del Memorando Reservado No. MINFIN-SFP-2012-146.

Art. 3.- Para implementación de estas operaciones el Ministro de Finanzas realizará los procesos y procedimientos necesarios para su ejecución.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito DM, a **24 SET. 2012**



Pedro Delgado Campaña
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DEUDA Y FINANCIAMIENTO
DELEGADO DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO DE FINANZAS



Andrés Arauz G.
DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO AL
COMITÉ DE DEUDA Y FINANCIAMIENTO



Willam Vasconez Rubio
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE DEUDA Y FINANCIAMIENTO